

## CONTRATO N° CN-JUR-163/21

CONTRATO DE SUMINISTRO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FABÍAN ESPINOSA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRD”, Y POR LA OTRA, “ASESORES Y CONSULTORES EN INGENIERÍA BIOMÉDICA S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA “EL PRD”, POR CONDUCTO DE SU APODERADO:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Apoderado tiene facultad para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, misma que no le ha sido revocada a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número [REDACTED] de fecha 14 de febrero de 2019, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
- I.3 Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una empresa con experiencia en el suministro de materiales de protección, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de “EL PRESTADOR”.
- I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE) aplicable a los Partidos Políticos Nacionales
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

#### II. DECLARA “EL PRESTADOR”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que su representado es una Sociedad mercantil legalmente constituida, como lo acredita con Instrumento Público número [REDACTED], Libro [REDACTED] de fecha veintiocho de enero de dos mil trece, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Flavio Orozco Pérez, Notario número 37 del Distrito Federal, con Registro Federal de Contribuyentes ACI130128QK7. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número [REDACTED] con fecha 11 de febrero de 2013.
- II.2 Que la C. [REDACTED] en su carácter de Presidenta del Consejo de Administración de la Sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con Instrumento Público número [REDACTED], Libro [REDACTED] de fecha veintiocho de enero de dos mil trece, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Flavio Orozco Pérez, Notario número 37 del Distrito Federal. La C. [REDACTED] bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.



## CONTRATO N° CN-JUR-163/21

- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato.
- II.4 Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente y oportuna para "EL PRD".
- II.5 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE) aplicable a los Partidos Políticos Nacionales
- II.6 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo 2021 número RNP: 202009121097663.
- II.7 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** "EL PRESTADOR" se obliga a suministrar a "EL PRD" 300 pruebas rápidas de antígenos, marca RapiGen COVID-19 Ag Biocredit.

**SEGUNDA.- PRECIO.** El monto de la operación objeto del presente contrato es por la cantidad de \$153,084.00 (Ciento cincuenta y tres mil ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$24,493.44 (Veinticuatro mil cuatrocientos noventa y tres pesos 44/100 M.N.); importe neto a pagar de \$177,577.44 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 44/100 M.N.).

**TERCERA.- FECHA Y FORMA DE PAGO.** "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios suministrados en una sola exhibición a más tardar el día 13 de julio de 2021. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, mismo que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

**CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será del 06 al 15 de julio de 2021.

**QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DEL MATERIAL.** "EL PRESTADOR" se obliga a suministrar el material objeto del presente contrato, el día 07 de julio del presente año, en las oficinas de "EL PRD" ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

**SEXTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.** "EL PRESTADOR" conviene en responder de la calidad de los materiales y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

**SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.** "EL PRESTADOR" conviene que, "EL PRD" le deduzca el 30% del monto máximo de los servicios contratados para el caso de incumplimiento en la entrega de los bienes suministrados objeto del contrato dentro del plazo convenido, así como al cumplimiento forzoso de lo convenido.

**OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR".** "EL PRESTADOR" entregará los bienes objeto de este contrato, de conformidad con las características descritas en la cláusula primera.

**NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cuando concurren razones de interés general, "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "EL PRESTADOR", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.



**CONTRATO N° CN-JUR-163/21**

**DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** "EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PRESTADOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SEGUNDA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR".** Todas las erogaciones que haga "EL PRESTADOR" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

**DÉCIMA TERCERA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.** "EL PRESTADOR" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

**DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

POR "EL PRD"

  
FABIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ  
APODERADO LEGAL

POR "EL PRESTADOR"

  
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN DE  
ASESORES Y CONSULTORES EN  
INGENIERÍA BIOMÉDICA S.A. DE C.V.

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

  
MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN